



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES ACUÍCOLA VRAEM SATIPO "ACUACOOPS" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación institucional que suscribe de una parte la **Cooperativa de Servicio Múltiple Acuícola VRAEM Satipo "ACUACOOPS"**, representado por su Gerente General Ing. Eliseo Filemon Condor Ayre, identificado con DNI N° 10429028, fijando su domicilio legal en Jr. Julio C. Tello N° 1122 de la provincia de Satipo, que en adelante se le denomina **LA COOPERATIVA** y de otra parte la Universidad Nacional del Centro del Perú en adelante **LA UNCP** con RUC N° 20145561095 con domicilio en AV. Mariscal Castilla N°3909 El Tambo – Huancayo, Departamento de Junín, representado por su Rector señor **Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras**, con DNI N° 15280212; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES ACUÍCOLA VRAEM - SATIPO
ING. ELISEO F. CONDOR AYRE
GERENTE GENERAL

CLAÚSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- Constitución política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 28740 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- Estatuto de la UNCP.
- Modelo de licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano
- Ley General de Cooperativas.

CLAÚSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA COOPERATIVA de Servicio Múltiple Acuícola VRAEM Satipo "ACUACOOPS" constituida el 02 de octubre de 2015 debidamente escrita en la SUNARP con partida registral N° 11069800 de RR.PP., de la Oficina Registral de Satipo, que está conformado por 25 productores piscícolas de la Provincia de Satipo, Región Junín, cuya finalidad es la producción y comercialización de peces amazónicos de alta calidad, además busca darle valor agregado a toda la cadena productiva del piscicultor, a través del acceso a los servicios tecnológicos para ser aplicados por los asociados, desde su cultivo hasta la comercialización e industrialización de los derivados del pescado.

LA UNCP, es una institución estatal de derecho público y tiene como fundamento jurídico el D.S N°46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 02 de enero de 1962 con Ley 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatutos y Reglamentos); tiene como fines la formación profesional, la investigación, extensión cultural, proyección social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLAÚSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El convenio regula la relación entre **LA UNCP** y **LA COOPERATIVA** para implementar de manera conjunta, coordinada y unificada iniciativas de investigación, prácticas pre profesionales, proyectos concursables para el desarrollo de la actividad piscícolas en el ámbito de la Provincia de Satipo, con el objetivo de promover la Acuicultura.

CLAÚSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

DE LA COOPERATIVA

- Participar como “Grupo de Interés” de la Facultad de Ciencias Agrarias y sus Escuelas Profesionales correspondientes, para su participación de acuerdo al Estatuto de la Universidad, en beneficio mutuo.
- Participar en calidad de demandante de servicios en proyectos concursables de investigación y/o capacitación.
- Tomar los servicios de estudiantes universitarios para la realización de prácticas pre profesionales, con un estímulo económico de acuerdo a la disposición presupuestal.
- Brindar facilidades a tesis de la Facultad de Ciencias Agrarias – UNCP para resolver problemas inherentes a la producción piscícola y aspectos colaterales.

DE LA UNCP

- Reconocer a la Cooperativa como “grupo de interés” de la Facultad de Ciencias Agrarias.
- Concertar líneas de investigación según la problemática de los grupos de interés.
- Propiciar la realización de proyectos concursables en investigación y/o capacitación
- Propiciar la realización de proyectos de investigación, extensión cultural, proyección social y transferencia tecnológica y/o otros referidos a las actividades piscícolas.
- Realizar pruebas preliminares que conlleven a futuros proyectos de investigación, según la disponibilidad de financiamiento.
- Coordinar la propiedad intelectual generada según la normativa vigente.

CLAÚSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de (02) dos años a partir de la fecha de suscripción pudiendo renovarse previa justificación de las partes

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES INTERINSTITUCIONALES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por la UNCP, El Director de la Escuela Profesional Zootecnia Tropical.

Por la COOPERATIVA, el Gerente General de ACUACOOPS.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



CLAÚSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio puede ser resuelto por:

- Acuerdo de las partes
- Por incumplimiento de alguna obligación pactada en el convenio
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes previa comunicación con 15 días de anticipación
- Por recorte presupuestal y/o imprevisto

CLAÚSULA SEPTIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia y discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los 15 días útiles, mediante coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLAÚSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para cualquier modificación del convenio sobre aspectos no contemplados será indispensable el consenso de la parte debiendo formalizarse mediante adenda.

CLAÚSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, razón por la cual las controversias que se presenten en cuanto a su interpretación, ejecución o incumplimiento, serán resueltas en primera instancia de común acuerdo.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente convenio las partes se ratifican en su contenido y lo suscriben en (03) tres ejemplares del mismo valor; a los días del mes de junio del 2018.




Dr. MOISÉS VASQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector
UNIVERSIDAD Nacional del Centro del Perú



COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES
ACUICOLA DEL VRAEM - SATIÑO
ING. ELISEO F. CONDOR AYRE
GERENTE GENERAL
ELISEO FILEMON CONDOR AYRE
Gerente General
ACUACOOPS